



Biblioteca Municipal.  
Apartado 121155  
Madrid

FRANQUEO:  
CONCERTADO

NÚMERO 219

Lunes 17 de Septiembre

AÑO DE 1934

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1853 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETÍN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 48

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 26 de Septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la peste porcina en el término municipal de Almoharín, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en la misma se señalan.

Zona que se declara infecta: La finca denominada el Bolero, en término de Almoharín.

Zona que se declara sospechosa: Una faja de quinientos metros alrededor de la zona infecta.

Zona de inmunización: La totalidad del término municipal de Almoharín.

Medidas que se deben poner en práctica: Además de las adoptadas y como complementarias, las siguientes:

1.ª Aislamiento riguroso de los enfermos y sospechosos, haciéndolo también lo más completamente posible del personal encargado de su cuidado.

2.ª Suspensión de ferias, mercados, concursos y exposiciones, por lo que se refiere a la especie porcina, en las zonas infecta y sospechosa.

3.ª Separación de enfermos y sospechosos, quedando estos últimos sometidos a observación.

4.ª Destrucción por cremación de los animales que mueran, consintiendo el aprovechamiento de las grasas para usos industriales, siempre que se efectúe en el mismo local o terreno ocupado por los enfermos y bajo la oportuna vigilancia sanitaria.

5.ª Queda prohibido el comercio de cerdos dentro de las zonas infecta y sospechosa hasta que se declare la extinción de la epizootia.

6.ª Se recomienda la suero-vacunación de los animales re-

ceptibles comprendidos dentro de la zona infecta.

7.ª No se permitirá la repoblación de las porquerizas en tanto no se levante el estado de infección.

8.ª Se considerará extinguida la enfermedad, después de transcurridos treinta días sin registrarse ningún nuevo caso y de practicada una rigurosa desinfección de porquerizas y enseres.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 12 de Septiembre de 1934. — El Gobernador Civil, Miguel Ferrero Pardo.

3560

### SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 16 de Septiembre de 1934. — El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

### HOLGUERA

Señas del semoviente

Una vaca de cuatro a cinco años, castaña clara, bragada, sin hierro ni señas particulares de ninguna clase.

(7=2'80 ptas.)

3573

## Juzgados

### CORIA

Don Pedro Gutiérrez López, Juez municipal en funciones del Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascripto Secretario instruyo con el número 112 del año actual, sobre sustracción de caballerías, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean, y encargo a los individuos de la Policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndolos a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas, en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: Burra de nueve a diez años, 1'25 alzada, ruca, clara, marca P. H. nalga derecha, herrada de las cuatro, herida costillar derecho.

Burra de catorce años, 1'20 metros de alzada, castaña clara, herrada de las manos, rasgado el casco de la mano derecha, propiedad de José Serradilla Garrido.

Un burro de diez y ocho años a veinte, pardo, orejas hendidas y aparradas, herrado de las manos, herido en el espinazo, propiedad de Máximo González Vergel.

Un burro de quince años, negro, 1'20 de alzada, capón, herrado de las manos, con una cortadura en los costillares, propiedad de Evaristo Beltrán Serradilla.

Un burro de diez años, pequeño, pardo, herrado de las manos, propiedad de Pedro Fernández Manibardo.

Dado en Coria a trece de Septiembre de 1934. — Pedro Gutiérrez — Gervasio López.

3563

### CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente hago saber se dejan sin efecto las requisitorias de la «Gaceta de Madrid» de 24 de Agosto de 1924, referente a la procesada María Dolores Montero y Góngora, hija de Juan José y de María, quincallera ambulante, por hallarse en la prisión provincial de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en sumario número 74 de 1924, por hurto de tres frascos con perfumes.

Dado en Cáceres a 13 de Septiembre de 1934. — Pascual Díaz de la Cruz Prieto.

3564

## Alcaldías

### GARGÜERA

Presupuesto ordinario

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado el mismo por quien lo desee y entablar las reclamaciones que estime convenientes.

Gargüera a 11 de Septiembre de 1934. — El Alcalde, Anastasio Blázquez.

3531

### CASAR DE PALOMERO

Don Eladio Palomo Jiménez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Casar de Palomero.

Hago saber: Que formado el Padrón de Patente Nacional de Automóviles, de este término, para el año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y aducir las reclamaciones que a su derecho convengan.

Casar de Palomero, 11 de Septiembre de 1934. — El Alcalde, Eladio Palomo.

3532

## CONQUISTA DE LA SIERRA

### Edicto

#### Subasta de pastos sobrantes

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en la sesión del día nueve del actual y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo veintiséis del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se halla producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al aprovechamiento de pastos sobrantes de la dehesa «Boyal», por todo el año forestal de mil novecientos treinta y cuatro a mil novecientos treinta y cinco, bajo el tipo de MIL PESETAS.

Los pagos de dicho arriendo se verificarán en la forma dispuesta en la condición quinta del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del señor Alcalde o del Teniente o del Concejal en quien delegue, el día siguiente a los que cumplan veinte de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las once horas.

Con arreglo a lo prevenido en la condición séptima del pliego, las proposiciones se presentarán suscrita por el propio licitador o persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados, con ejercicio en el partido de Trujillo, extendidos en papel sellado, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de depósitos, o sea la cantidad de cincuenta pesetas, en concepto de fianza provisional, para tomar parte en dicho acto, cuya fianza deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el diez por ciento de la cantidad, importe del remate.

Durante el plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de pastos sobrantes de la dehesa «Boyal» de Conquista de la Sierra, en el año forestal de mil novecientos treinta y cuatro a mil novecientos treinta y cinco».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en la Instrucción vigente.

#### Modelo de proposición

D....., de....., vecino de....., habitante en la calle de....., enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a arriendo de pastos sobrantes de un trozo de terreno de la dehesa «Boyal», para el año forestal de mil novecientos treinta y cuatro a mil novecientos treinta y cinco, se comprometo a unificar dicho disfrute con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de (aquí la cantidad en letra y pesetas).

(Fecha y firma del proponente).

Conquista de la Sierra, doce de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Francisco Labrador.

(109=43'60 pstas.) 3558

## HERRERUELA

Anuncio de subasta para el suministro de fluido eléctrico del alumbrado público

A las doce horas del primer día hábil, después de transcurridos quince, a partir del en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, la apertura de pliegos para la adjudicación en pública subasta, del servicio del fluido eléctrico del alumbrado de esta población y dependencias oficiales.

El acto se celebrará bajo la Presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación Municipal, designado por ésta, y del Secretario, que dará fe del acto.

La presentación de pliegos para tomar parte en la subasta, ha de efectuarse necesariamente en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las diez a las doce horas, todos los días hábiles, durante el plazo que empezará a contarse desde el siguiente día al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hasta el anterior al que haya de celebrarse la subasta.

El pliego de condiciones que ha de servir de base a dicha subasta y para la ejecución del servicio que la motiva, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que

las personas interesadas puedan examinarlo.

Los licitadores deberán constituir previamente en depósito, el cinco por ciento del tipo de subasta, cuya cantidad se elevará al diez por ciento que constituirá la cantidad como fianza provisional para el remate.

Los pliegos de proposiciones, ajustados al modelo que al final se inserta, firmados por los proponentes o por apoderados en legal forma y extendidos en papel timbrado de la clase octava (una peseta y cincuenta céntimos), se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado y en el anverso del mismo deberá ponerse la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta del suministro de alumbrado público de Herrerueta».

A toda proposición habrá de acompañarse necesariamente la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite la constitución del depósito del cinco por ciento del tipo de subasta.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., con cédula personal corriente que acompaño, se comprometo a suministrar el fluido eléctrico para el alumbrado público de Herrerueta, por la cantidad de..... (en letras) pesetas anuales, con sujeción estricta al pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente o su apoderado).

Herrerueta a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Marcelino Holguera.—El Secretario accidental, P. Holguera Chapparro.

(91=36'40 pstas.) 3565

## DELEITOSA

### Edicto

El día veinticuatro del actual y hora de las once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del señor Alcalde o del Concejal en quien delegue, la subasta de los pastos sobrantes de la media Dehesa Boyal de esta villa, denominada «Umbría», para quinientas cabezas lanares, y tipo de CUATRO MIL PESETAS, bajo las condiciones estampadas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

La subasta será a pliego cerrado y las proposiciones vendrán escritas en papel de la clase sexta, que se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

Dicha subasta de aprovechamientos comprende el año fores-

tal de mil novecientos treinta y cuatro treinta y cinco.

Deleitosa a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Casto Ramiro.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal que acompaño, enterado del pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta de los pastos sobrantes de la media Dehesa Boyal de esta villa, denominada «Umbría» y año forestal de mil novecientos treinta y cuatro treinta y cinco, ofrece por el aprovechamiento la cantidad de..... pesetas (en letra).

Fecha y firma.

(47=18'80 pstas.) 3567

## CABAÑAS DEL CASTILLO

### Anuncio

El día veintidós de Septiembre, a las diez de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta de los aprovechamientos de pasto y labor de la dehesa denominada «Dehesilla de Solana», perteneciente a los propios de este Ayuntamiento, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo el tipo de DIEZ MIL QUINIENTAS PESETAS, por cada un año, siendo dicha subasta por cinco años forestales.

Dicha subasta será por pliegos cerrados, que podrán ser presentados desde el día siguiente en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el día anterior a la misma, a sus doce horas; los pliegos se ajustarán al modelo que al final se inserta, debiendo acompañarse a las proposiciones la cédula personal del licitador y depositar en el acto en la Mesa de la Presidencia, el cinco por ciento del tipo de subasta.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con capacidad legal para contratar, y sin hallarse incluido en ninguna de las incapacidades que determina el artículo nueve del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, para la subasta de los aprovechamientos de pasto y labor del monte denominado «Dehesilla de Solana», de los propios de este Municipio, ofrece llevar a efecto dichos aprovechamientos por la cantidad de..... pesetas (en letra).

Fecha y firma del interesado.

Lo que se anuncia por el presente a los debidos efectos.

Dado en Retamosa de Cabanas del Castillo a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Leoncio González.

(59=23'60 pstas.) 3569

### HERGUIJUELA

#### Suplemento de crédito

Acordado por el Ayuntamiento una propuesta de suplemento de crédito, para atender al pago de la pensión acordada por la excelentísima Dirección general de Administración, a favor de doña Inés Zuñi Carrasco, viuda del Secretario que fué de este Ayuntamiento, don Mateo Salvador Mesa, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de que durante dicho plazo, pueda ser examinado el expediente y presentarse en su contra las reclamaciones que crean pertinentes.

Herguijuela, 12 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Fernando Pardo.

3529

### TORREMOCHA

#### Anuncio

Aceptada en principio por este Ayuntamiento la transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto en curso, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Torremocha a 11 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Juan Mendoza.

3537

### OLIVA DE PLASENCIA

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento una habilitación de crédito a los capítulos 1.º, 9.º y 18, artículos 11, 3.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto actual de Gastos, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días, para efectos de reclamaciones.

Oliva de Plasencia, 14 de Septiembre de 1934.—El Alcalde interino, José Macías.

3571

### HOYOS

Padrón de la Patente Nacional de Automóviles

Habiéndose confeccionado el Padrón de la Patente Nacional para la circulación de Automóviles de esta localidad, correspondiente al próximo año de 1935, queda expuesto al público por el plazo de diez días hábiles, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual puede ser examinado en esta Secretaría de Ayuntamiento, e interponerse contra él las reclamaciones que se crean procedentes.

Hoyos, 14 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Rodrigo Seco.

3572

### PERALEDA DE LA MATA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Marzo de 1933, que en cumplimiento al número 5, artículo 227, del Estatuto y regla 10 del artículo 2.º del Reglamento de Funcionarios Municipales, forma el Secretario del mismo, que suscribe.

#### (Continuación)

Sesión del día 4 de Marzo

Fué aprobada el acta de la sesión anterior celebrada el día 25 de Febrero anterior, acordándose quedar enterado de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Quedó fijada la distribución de fondos del mes.

Quedó también sobre la mesa para informe de la Comisión de obras, una instancia de don Pedro Ballesteros, solicitando una rinconada.

Se dió cuenta de la inspección girada a las dehesas de este Municipio, proponiendo la Alcaldía se juramente al Guarda de la dehesa de «Miramontes», acordándose aceptar la renuncia del Vocal de la Comisión don Francisco Pedraza Jiménez, por tener parentesco con los subarrendatarios de dicha dehesa, designando para sustituirle al Concejal don Emeterio Miguel Iñiguez.

Quedó enterada la Corporación de los anuncios insertos en el BOLETIN OFICIAL, número 52, de rectificación del Padrón Municipal, Pliegos de condiciones de Carnes y Bebidas, modificación a la Ordenanza de carnes y de subasta para el arriendo de bebidas.

Se dió cuenta por el señor Alcalde Presidente de la lamentable situación del Municipio, puesto que al hacerse cargo en 20 de Febrero último de la Caja municipal, carecía la misma de existencias en metálico, debiendo esperarse, sin tomar medidas, el informe del Delegado especial nombrado por el excelentísimo señor Gobernador civil.

Quedó acordado satisfacer 2 50 pesetas al Farmacéutico don Fernando García, por un tratamiento de quinina.

Se dió lectura a comunicación del arrendatario de Pesas y Medidas don Eloy Valero, firmada por don Saturnino Camacho, constituyéndose éste fiador para la novación del arriendo, siendo aceptado por unanimidad.

Se acordó se ejerza rigurosa vigilancia en el peso de los artículos de consumo de primera necesidad.

Sesión del día 11

Se aprobó el acta de la sesión anterior, y quedar enterados de la correspondencia oficial.

Se acuerda satisfacer 4'10 pesetas al Farmacéutico titular por quinina suministrada.

Quedó enterada la Corporación de la reclamación de la Alcaldía de Naval Moral de la Mata, por atenciones de justicia.

La Corporación acuerda satisfacer durante el tiempo que han desempeñado el cargo de hecho, los haberes que le corresponden a don Alejandro Bravo y don Hi-

pólito Chanquet, como encargados de regir el Reloj.

Se acordó elevar a definitiva la subasta de estiércol de la dehesa boyal Nueva, a favor de don Felipe Cartas Rufo.

Se dió cuenta a instancia de doña Pilar Martín Gómez, solicitando una rinconada en la calle de la Victoria, acordándose quede sobre la mesa para informe de la Comisión.

Dada lectura a instancias de don Juan González y don José Miguel Alvarez, reclamando haberes como encargados de la custodia de árboles y fuentes públicas, acordándose que en virtud de que no existen nombramientos para la prestación de los servicios, y dada la importancia del asunto, éste sea resuelto en sesión extraordinaria.

Se dió lectura de una reclamación formulada por doña Antonia González, y quedó acordado que como las anteriores sea resuelta en sesiones extraordinarias.

Sesión del día 18

Aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Fué acordado invitar al Sindicato Agrícola de esta localidad, para la designación de un representante que forme parte en concepto de Vocal nato de la Comisión de Evaluación de la parte real del Repartimiento.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la autorización concedida por la Diputación, para poner al cobro en período voluntario, las Cédulas personales del año 1932.

Se acordó satisfacer 13'40 pesetas a don Fernando García Andrada, por quinina oficial suministrada.

Sesión extraordinaria del día 20

Bajo la presidencia del señor Delegado especial del excelentísimo señor Gobernador civil, se dió cuenta de la visita de inspección llevada a cabo en la contabilidad de este Ayuntamiento, desde el 13 de Septiembre de 1923, hasta el 31 de Diciembre último, por dicho señor Delegado, haciendo entrega del expediente instruido, Pliego de cargos y Memoria, dando al Concejo toda clase de explicaciones sobre los extremos contenidos en mentados documentos, y se acordó por la Corporación exigir las responsabilidades derivadas de la visita de inspección y conceder al señor Delegado un amplio y expresivo voto de gracias por su competencia, celo y actividad, en los trabajos realizados.

Sesión ordinaria del día 25

Se dió lectura de la sesión extraordinaria anterior, que fué aprobada y se acordó quedar enterada la Corporación de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se dió cuenta a la Circular, requiriendo el ingreso de la cuenta del trimestre actual y atrasos de aportación forzoso, acordándose ver el medio factible para poder atender a estas necesidades.

Quedó acordado satisfacer 5 pesetas a don Fernando García, por quinina facilitada.

Fué designado don Emeterio

Miguel Iñiguez, para sustituir en casos de ausencia y enfermedad al Regidor Síndico, don Saturnino Ballesteros.

Quedó autorizada la Alcaldía-Presidencia para adquirir una máquina de escribir, para facilitar la labor de los empleados.

Por la Presidencia se manifestó que era la época oportuna para dar principio al aprovechamiento de pastos de la dehesa boyal Nueva, y se acordó que rija para el mismo, las bases acordadas y sus modificaciones.

Se acepta la propuesta del Concejal don Antero Rodríguez, para que el servicio de limpieza de la vía pública se realice por subasta pública.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 244 del Estatuto y 63 y 64 del Reglamento de Funcionarios municipales, el Secretario de la Corporación informa que es de suma urgencia verificar algunos pagos para no incurrir en responsabilidad.

Peraleda de la Mata a 25 de Agosto de 1934.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Calvo.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos que para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se remite al excelentísimo señor Gobernador civil, ha sido aprobado por el Ayuntamiento, en sesión supletoria, celebrada el día de ayer; conste y certifico en Peraleda de la Mata a 8 de Septiembre de 1934.—El Secretario, Manuel Calvo.—V.º B.º, el Alcalde, Antero Rodríguez.

3505

#### (Continuará)

### CADALSO

Padrón de Cédulas personales

Aprobado por la Comisión Gestora el Padrón de Cédulas personales de este pueblo, para el año actual de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de diez días, al objeto de que dentro de dicho plazo y cinco días más, pueda formularse por los interesados las reclamaciones pertinentes ante esta Alcaldía, la cual elevará para su fallo a la Diputación Provincial cuantas se produzcan y enviar certificación negativa en caso contrario.

Cadalso, 14 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Lorenzo Calvo.

3566

### PINOFRANQUEADO

Anuncio de transferencia de crédito

Aceptada en principio por la Corporación municipal, la propuesta de transferencia de crédito con cargo a diferentes capítulos del presupuesto ordinario vigente, por valor de 450 pesetas, en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se halla expuesto al público el expediente instruido al efecto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Pinofranqueado, 10 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Vicente Bravo.

3562

# Ayuntamiento de Cañaveral

BALANCE de las operaciones de contabilidad en presupuesto ordinario verificadas hasta este día

Capítulo	Descripción	Presupuesto autorizado y rec- tificaciones		Operaciones rea- lizadas		DIFERENCIAS			
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más.		En menos.	
						Pesets	Cnts.	Pesetas	Cnts.
<b>GASTOS</b>									
1.º	Obligaciones generales.....	33.420	67	6.576	35			2.684	32
2.º	Representación municipal.....	1.318	70	922	85			395	85
3.º	Vigilancia y seguridad.....	2.555		1.392	74			1.162	26
4.º	Policía urbana y rural.....	9.288		1.572	36			7.715	64
5.º	Recaudación municipal.....								
6.º	Personal y material de oficinas.....	12.096	28	6.423	22			5.673	06
7.º	Salubridad e higiene.....	6.527	50	1.305	17			5.222	33
8.º	Beneficencia.....	14.250		2.210	05			12.039	95
9.º	Asistencia social.....	394						394	
10.	Instrucción Pública.....	3.360		417	50			2.942	50
11.	Obras Públicas.....	21.750		10.356	25			11.393	75
12.	Montes.....								
13.	Fomento de los intereses comunales.....								
14.	Servicios municipalizados.....								
15.	Mancomunidades.....								
16.	Entidades menores.....								
17.	Agrupación forzosa de Municipios.....								
18.	Imprevistos.....	1.517	18	1.282	23			234	95
19.	Resultas.....	71.383	86	16.281	24			55.102	62
<b>TOTALES DE GASTOS.....</b>		<b>177.861</b>	<b>19</b>	<b>48.739</b>	<b>96</b>			<b>129.121</b>	<b>23</b>
<b>INGRESOS</b>									
1.º	Rentas.....	10.209	95	2.652	30			7.557	65
2.º	Aprovechamientos de bienes comunales.....	25.500		8.460	04			17.039	96
3.º	Subvenciones.....								
4.º	Servicios municipalizados.....								
5.º	Eventuales y extraordinarios.....	3.800		239	41			3.560	59
6.º	Arbitrios con fines no fiscales.....								
7.º	Contribuciones especiales.....								
8.º	Derechos y tasas.....	6.120		2.015	32			4.104	68
9.º	Cuotas, recargos y participaciones en tributos.....	14.230	05	330	05			13.900	
10.	Imposición municipal.....	45.232		16.362	45			28.869	55
11.	Multas.....	750						750	
12.	Mancomunidades.....								
13.	Entidades menores.....								
14.	Agrupación forzosa de Municipios.....	635	33					635	33
15.	Resultas.....	79.857	88	19.723	79			60.134	09
<b>TOTALES DE INGRESOS.....</b>		<b>186.335</b>	<b>21</b>	<b>49.783</b>	<b>36</b>			<b>136.551</b>	<b>85</b>
Existencia en Caja.....				1.043	40				
<b>Totales iguales a los de gastos.....</b>				<b>49.783</b>	<b>36</b>				

Cañaveral, 31 de Agosto de 1934.—V.º B.º, el Alcalde, Félix Gutiérrez.—El Secretario Interventor, Manuel Marugán.

3438

## GARVIN

### Ordenanza del arbitrio sobre el consumo de carnes

Formada por el Ayuntamiento de este pueblo las ordenanzas sobre el arbitrio de carnes frescas y saladas, que ha de regir en este Municipio durante cinco años, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrán presentarse en su contra cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Garvín a 10 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, José López.

3510

## GARVIN

### Proyecto de presupuesto ordinario para 1935

Formado por la Comisión de

Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1935, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo y los ocho días siguientes, puedan los interesados producir las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Garvín a 10 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, José López.

3508

## GARVIN

### Ordenanza del repartimiento general de utilidades

Formada por el Ayuntamiento de este pueblo la ordenanza para el repartimiento general de utilidades, que ha de regir durante cinco años, de este Municipio,

con arreglo a lo que previenen los artículos 461 y siguientes del Estatuto municipal vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante el cual pueden ser examinados por cuantas personas lo estimen oportuno y deducir contra los mismos las reclamaciones que sean pertinentes.

Garvín a 10 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, José López.

3509

## GARVIN

### Ordenanza del arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholes

Formada por el Ayuntamiento de este pueblo las ordenanzas sobre el arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholes, que han de regir en este Municipio durante cinco años, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo

de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá ser examinado libremente por cuantas personas quieran hacerlo y presentar en su contra las reclamaciones que estimen oportunas.

Garvín a 10 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, José López.

3511

## HOLGUERA

### Edicto

Aprobadas por este Ayuntamiento la ordenanza para la formación del Repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Holguera a 12 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Cecilio Martín.

3553

Imprenta de la Diputación Provincial